

Ley 17/1975, de 2 de mayo, sobre creación del Organismo Autónomo «Registro de la Propiedad Industrial».

Texto vigente y modificaciones que propone el Proyecto de Ley de Patentes¹

<p>Ley 17/1975, de 2 de mayo, sobre creación del Organismo Autónomo «Registro de la Propiedad Industrial».</p> <p><i>[Texto consolidado]</i></p>	<p>Proyecto de Ley de Patentes</p> <p><i>[Derogaciones y modificaciones propuestas]</i></p>
<p>II. Fines y funciones</p> <p>Artículo segundo.</p> <p>El Registro de la Propiedad Industrial tendrá a su cargo la realización de la actividad administrativa que al Estado corresponde en materia de propiedad industrial conforme a la legislación y convenios internacionales en vigor, y será el instrumento de la política tecnológica en este campo atribuyéndosele de manera especial</p> <p>...</p> <p>Seis. Cualquier otra función que la legislación vigente atribuya actualmente al Registro de la Propiedad Industrial o las que, en lo sucesivo, le sean expresamente encomendadas en las materias propias de su competencia.</p>	<p style="text-align: center;">(modificación y adición)</p> <p>«6. Desempeñar como institución mediadora y arbitral, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles y Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, las funciones que por real decreto se le atribuyan para la solución de conflictos relativos a la adquisición, utilización, contratación y defensa de los derechos de Propiedad Industrial en aquellas materias no excluidas de la libre disposición de las partes conforme a derecho.</p> <p>7. Cualquier otra función que la legislación vigente atribuya actualmente a la Oficina Española de Patentes y Marcas o las que en lo sucesivo le sean expresamente encomendadas en las materias propias de su competencia.»</p>

¹ En la columna de la derecha se resaltan en color rojo las modificaciones, adiciones y/o derogaciones propuestas en el Proyecto de Ley.